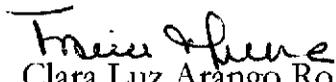


Ejecutivo 2019-00405-00  
Demandante: Banco de Bogotá  
Demandado: Diana Torres  
Auto de sustanciación: 217

34

Constancia secretarial: Hoy 16 de marzo de 2020 paso a Despacho de la señora Jueza el presente expediente en el que se ha notificado a la demandada. Sirvase proveer.

  
Clara Luz Arango Rosero  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira,

La parte actora allega el formato de citación personal con constancia de recibo y notificación por aviso de la demandada.

De la revisión de tales documentos se observa que la dirección a la que fueron dirigidos no corresponde a la informada en la demanda sin que obre solicitud alguna de cambio de lugar de notificaciones.

Conforme al artículo 291 del C.G.P. numeral 3 inciso 2 la comunicación debe ser remitida a cualquiera de las direcciones informadas al juez de conocimiento como exigencia que no ha sido satisfecha por la parte actora y por la que resulta preciso requerirlo a fin de que informe las razones por las cuales las mismas no fueron enviadas a la dirección establecida en el acápite de notificaciones y de ser el caso solicite la autorización de cambio correspondiente.

Cumplido lo anterior, se determinará la viabilidad de emitir auto de seguir adelante con la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, Valle, DISPONE:

Previo a emitir auto de seguir adelante si a ello hubiere lugar, la parte actora deberá dar cumplimiento a la carga procesal impuesta en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA**

Jueza

Ejecutivo 2019-00405-00  
Demandante: Banco de Bogotá  
Demandado: Diana Torres  
Auto de sustanciación: 217

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

PALMIRA VALLE

En la fecha 08/09/2020 notifico el  
Auto anterior mediante inclusión en la lista de  
Estado No. SA (artículo 295 Código General  
del Proceso)

*Clara Luz Arango Rosero*

CLARA LUZ ARANGO ROSERO

Secretaria.